



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda para su respectiva calificación. Sirvase proveer.

Armenia Q., 02 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	VÍCTOR ALFONSO PARDO ORTIZ
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO SÁNCHEZ GONZALEZ
RADICADO:	630014003005- 2022-00178-00

El demandante VÍCTOR ALFONSO PARDO ORTIZ (c.c. 1.110.444.986), actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de JUAN CAMILO SÁNCHEZ GONZALEZ (c.c. 1.006.313.347).

Revisada la demanda con sus anexos, encontramos las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

1. La parte actora fija la competencia de éste asunto por el lugar de cumplimiento de la obligación, indicando que corresponde a Armenia Quindío; no obstante, en el título valor- letra de cambio, el lugar de cumplimiento de la obligación se encuentra en blanco y se indica que la parte demandante vive en Génova, Quindío.
2. Debe indicar que documentos tiene en su poder el demandado para que este los aporte.
3. Debe allegar la demanda integrada con las correcciones aquí señaladas.

Así las cosas y acorde con lo anterior, el Juzgado.

Resuelve,

1. **INADMITIR** la presente demanda por los motivos ya expuestos.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.
3. El escrito de subsanación y sus anexos, **REMITASE** oportunamente al despacho únicamente a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo en formato PDF.
4. Sólo y únicamente para los efectos de este auto, se le reconoce personería al abogado FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ (fpmab@hotmail.es) para actuar en representación de la parte actora.



5. Una vez vencido el termino para efectuar las correcciones de la demanda, el **Centro de Servicios Judiciales** debe certificar si se presentó o no escrito de subsanación de demanda.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

6 DE JUNIO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa641fae05147559e262beb45a8156dcef0ec6be39139dc89a53791b4d58f045**

Documento generado en 03/06/2022 09:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>